



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 25 de Enero del 2012.

VISTO;

El Requerimiento N° 070-2011-SAIMT/TTSC del Administrador del Terminal Terrestre Santa Cruz, Requerimiento N° 160-2011-SAIMT/DECOIN de la Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria, Informe N° 264-2011-SAIMT-UL/HMPG del Jefe de Logística, Oficio N° 062-2011-SAIMT/OPP y Certificación de Crédito Presupuestario N° 016-2012-SAIMT/OPP del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 024-2012-SAIMT/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 77-2012-SAIMT/GG de la Gerencia General y el Informe N° 11-2012-SAIMT/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, publicada el 10.DIC.2005, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, publicada el 16.AGO.2011, se establece el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, mediante Resolución N° 003-2012-SAIMT/GG de fecha 11 de Enero del 2012 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC-2011-SAIMT, la cual fue publicada en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, para los fines que la ley establece;

Que, mediante Requerimiento N° 070-2011-SAIMT/TTSC, con fecha 21 de Noviembre del 2011, el Sr. Fernando Martín Loyola Vergel - Administrador del Terminal Terrestre Santa Cruz, solicita a su jefe inmediato - Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria se contrate los servicios de seguridad y vigilancia en el Terminal Terrestre Santa Cruz a partir del 01 de Enero del 2012;

Que, mediante Requerimiento N° 160-2011-SAIMT/DECOIN, con fecha 28 de Noviembre del 2011, la Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Terminal Terrestre a partir del 01 de Enero del 2012;

Que, mediante Informe N° 264-2011-SAIMT-UL/HMPG, con fecha 16 de Diciembre del 2011, el Abog. Henry Manuel Paredes Guzmán - Jefe de Logística, solicita al Gerente de Administración y Finanzas el Inicio de Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Terminal Terrestre Santa Cruz Febrero - Diciembre del 2012;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 016-2012-SAIMT/OPP, con fecha 23 de Enero del 2012, se establece disponibilidad presupuestaria para la contratación de servicio de vigilancia hasta por el monto de S/. 129, 800.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el presente año, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto del SAIMT;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y mediante D.S. N° 1084-2008-EF se aprueba su Reglamento, normas cuyo objeto es indicar los lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, así mismo el artículo 17° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado refiere que "La adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público. La adjudicación



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

directa puede ser pública o selectiva. El reglamento señalara la forma, requisitos y procedimiento en cada caso”;

Que, el artículo 14º inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF refiere que el proceso de Adjudicación Directa, se convoca para la adquisición, suministro o arrendamiento de bienes; para la contratación de servicios en general, de servicios de consultoría y de ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos en la Ley Anual de Presupuesto. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva;

Que, el procedimiento de selección a seguir debe estar acorde con los parámetros legales contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S N° 1084-2008-EF;

Que, en ese orden de ideas encontrándose esta entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y por ser necesario y urgente contratar a una empresa que preste los servicios de vigilancia en el Terminal Terrestre Santa Cruz, por los meses de Febrero a Diciembre del 2012, se debe para tal efecto dar Inicio al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para acceder a dicho servicio, con sujeción al Reglamento del Proceso de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios. El mismo que establece como líneas directrices los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 11-2011-SAIMT/OAJ de fecha 24 de Enero del 2012, que concluye que es procedente el Inicio del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, y en ejercicio de las facultades que confiere el apartado j) del Artículo 9 del Decreto de Alcaldía N° 023-2006-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Expediente Técnico para contratar a una empresa que preste los servicios de vigilancia en el Terminal Terrestre Santa Cruz, por los meses de Febrero a Diciembre del 2012”.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Inicio del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para contratar a una empresa que preste los servicios de vigilancia en el Terminal Terrestre Santa Cruz, por los meses de Febrero a Diciembre del 2012, hasta por el monto aprobado por la Oficina de Presupuesto en su Certificación de Crédito Presupuestario N° 016-2012-SAIMT/OPP.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNESE el presente expediente al Presidente de la Comisión Especial de Contratación y Adquisiciones del Estado, teniendo a su cargo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para contratar a una empresa que preste los servicios de vigilancia en el Terminal Terrestre Santa Cruz, por los meses de Febrero a Diciembre del 2012, designado por Resolución de Gerencia General N° 026-2011-SAIMT-GG de fecha 04 de Abril del 2011, a fin de que en el plazo de ley se eleve las bases para su respectiva aprobación y prosecución del proceso suscitado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c/ Archivo
G.G
GAF
AJ
SG

Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
Econ. Manuel F. Vera Colmet
GERENTE GENERAL